Para que este Resoluto el Regimiento de la persona que se ha de nombrar por ellos señalaron por tal desde agora para el dicho efecto a andres martinez de arostegui vezino della y en caso de su yndisposicion a Joan martinez de gorostegui escrivano y dieron la orden que quando dello se tratare asi se haga el dicho señalamiento e nombramiento

Este dia Joan de avegui escrivano a quien de el mandado hiziese y adereçase casa la del ayuntamiento e casa del conçejo y lo ha hecho presento en Regimiento un memorial quenta de lo que ha obrado por mandado y visto la quenta ser buena e verdadera el Regimiento sobre haver visto la dicha quenta le mando librar en el arrendador de la alcavala o en otra parte que hubiere Reales del conçejo ciento e treinta e siete Reales que monto la dicha obra conforme a la dicha quenta en breve.

y asignose Regimiento para el dia de santa cruz tres de mayo por la tarde. Todas las personas de suso nombradas firmaron los que sabian e Joan martinez de amatiano e domingo de aizpe e martin de arostegui vezinos de la dicha villa. [illegible] en este dia en Vale

Joan [illegible] Juan Lopez de [illegible] Rodrigo de Yturbe Juan martinez [illegible]

Martin de Ygarriturri Pero martinez de Galarça Joan [illegible]

Martin Perez de Achotegui Pedro de Yturriçaz

Juan de Amatiano Gaspar [illegible]

Joan martinez

En las casas del conçejo de la villa de Vergara a treze dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta e seis años se juntaron segun se tiene de uso e costumbre los muy magnificos señores Joan Perez de Aristicaval alcalde ordinario en la dicha villa e su jurisdicion, e Pero martinez de Eyçaguirre sindico Procurador del conçejo e Joan martinez de arostegui e Pero de Aristicaval Regidores e Joan martinez de amatiano e martin de Elorriaga diputados del cuerpo de la dicha villa e vezindad de Uriarte e Pero martinez de Galarraga [illegible] Regidor e Joan de Ugarte e san Joan de [illegible] diputados de la Parroquia de Oxirondo e Joan de Elcarriturri de Arimendi e Joan de Yturbe Regidores e Joan de Yturriçaz e Joan de Goitia diputados de la Universidad de Anguiozar e en presencia de mi Joan martinez de Gorostegui escrivano [illegible] e del numero de la dicha villa e del ayuntamiento del conçejo de ella, e estando asi juntados el dicho dia en Regimiento haviendose tratado e platicado sobre los onrrados e primeramente que havian de entrar en la junta general de [illegible] juntamente con los oficiales del Regimiento conforme a lo que combernia a la [illegible] de los negocios que en ella se trata [illegible] que en las juntas pasadas se havia tenido [illegible] el dicho [illegible] de [illegible] parecer y voto sera de que en la dicha junta entrasen Bernardino [illegible] e don antonio de arostegui los quales hombres primeramente [illegible] vezinos de la dicha villa y tambien con ellos yo el escrivano fiel del conçejo para ser Recaudo en las cosas que se ofreçeran tocantes al conçejo a los quales cada uno de ellos hombres a nombre de su parte y tambien nombro en la Parroquia de Oxirondo a Joan Ybañes de [illegible] Joan martinez [illegible] de Pedro Perez de Galar vezino [illegible] vezinos de la parroquia [illegible] nombro la Universidad de Anguiozar a andres [illegible] de [illegible] de altube y san Joan de Arcarriturri vezinos de la villa [illegible] que convenia nombrar por parte de la dicha villa [illegible] de mas [illegible] y que [illegible] parte [illegible]

Nombraçon de Botensdeeco — Jo de Peromz Jeiçagueme
Sindiagenerl Joan mnz dearizteguy Pedro dariztegual Regidores
Joan mnez deamatano mn deeconuga a diputado decaeta deeste
Coriauco Conmunidad. Dicerongueeeos seadelantaal parecer Boto de
Hormaeche y desu Parte Hazian Dixeron Lmismonombra de Jeronimo
Jde quatro Persons — y asimismo Jo de Jo mnz de Jacaristegui
Regidor Joan Perez de Vgarte Sanjoan de Vazuetta diputados de la Jt
Parroquia de Cirordo Dixeron queeeeos Jerom deemiem Boto Parecer
queel Jo amor alde Oreo oreo Jo Yasi Botaron yporque
enquanto denombra deestres Jorno festiaç enesta Jt parroquia de Co
Sea y entienda ser festa y eeeos miemos Jmpta Jd otreebo Parecen
del Jt Veneraalde — Luego Jo de Jo Joan de yturbe Regidor
Joan de goitia Joan de yturris diputados de la Jt Vniversidad de Caeta Dixeron
que enquanto denombra esta deeso de Jo Joan garaa de Lactube Sandres los
de Cacta en la Jt Vniversidad eeeos Jerm amos Primeo anee Jt Vn Moraalde de
Jeroque enquanto alnombraçon desta del Jt Sanjoan de Lecarrutiru
eeeos antiadezian y antes dixeron — nombraron Nombran a dos
treo hran Vrmidad amo mayor parte a Joangaraa de Lascuran Vezino
de la Jt Vniversidad y de — Jacer Jjoan Juntamente! an todos de Jeeo
nombrado — y de la Jt Joan de Lecarrutiru de Jeyparte dixo que Jera de Boto y parecer
de Jeeo anteraalde en quanto a denombraçon de eas Jrie treeyeronme Jeanaçh
Jsobre. Lnombraçon demi eeeeoeuntie I. si otra Vezeeo Jaujom otra
otro dee de consentia y consentio. Pero si antes no Jauem en Jo mbre
de Jtar Jo antiadezia y contradixo — Jauiendose regulado. todos de
deeso de Jee de la Jt Vniversidad sobre Lnombraçon de eredrie treeyeron Jf,
escribieron Lmayor parte de Jo de Jo y turbe Regidor Jo mnz de Jocitia Joan de
yturris diputados de la Jt Vniversidad. Lnombraçon que Jasiestan en la Jt
Jmta Jd la parte de Jee Jo de Jo andreeeos de Jocaeta Joangaraa de Lactube
Joan garaa de Lascuran y asi fue Jacha Lnombraçon de eas Jrie
fuebo Jrie y cada vna de ellas Jt Regimiendo su Poder amplio en forma
aeeeos y resolvieron Jrie que Juntamente. con los demas. de la Jt de Jamos Jo
que asistieren y residieren en la Jt. Jmta Puedan proponer qualesquier
negoçios y conferir y tratar y poner y mandar y Botar y Jazer
todos los demas necesarios con libre y general administraçon en la forma de Jrie necesarios
y forman todos los dichos nombrados los que fueron forman de Jo de San Jo mnz
de Aldaeta Joan mnz de Arnatano y mn de Arozteguy Vezinos de la Villa de Jra